



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

RESOLUCIÓN 1853/20

T16

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

Los Artículos 52 de la Ordenanza 3699/19, 99 y ss. de la Ordenanza 3700/19 y Resolución 853/20 y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación epidemiológica producida por el Coronavirus Covid-19 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 establecido por el Gobierno Nacional, el cual instaura un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que dicho aislamiento social, genera que los comercios del Partido no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, lo que motivó la necesidad de establecer un plan de facilidades de pago para las obligaciones tributarias de índole comercial, establecido mediante la Resolución 853/20.

Que dicho plan de facilidades contaba con un plazo de vigencia, por prórrogas establecidas mediante Resoluciones 938/20, 1095/20 y 1385/20 hasta el 30 de septiembre de 2020 e inclusión de obligaciones tributarias hasta la fecha antes mencionada, y dado que actualmente no se han restablecido las condiciones normales de actividad comercial, resultaría necesario prorrogar dicho plazo de vigencia e inclusión de obligaciones.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante los Decretos N° 759/20 y 803/20.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

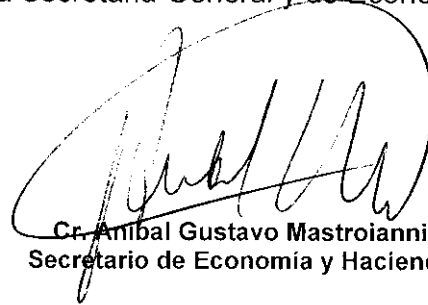
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Plan de facilidades de pago establecido por la Resolución 853/20, con la modificación introducida por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2.- Modificase el Artículo 2° de la Resolución N° 853/20, el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

“ARTÍCULO 2.- Podrán incluirse en el presente plan todos aquellos tributos cuyos vencimientos operen hasta el 31 de diciembre de 2020”

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal. Dese amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Dirección General de Fiscalización y Recaudación, dependiente de la Secretaria General y de Economía. -



Cr. Anibal Gustavo Mastroianni
Secretario de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 1893